



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

Nº 1

Corrientes 15 de mayo de 2017

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES REMITE CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA EL DIA 04/06/2017" Expte. Nº 3009/17, que tramita ante esta secretaría de la Junta Electoral Provincial,

Y CONSIDERANDO:

1º) Que en el acta de la audiencia de pantallas del sistema de voto electrónico a implementarse como "prueba piloto" en dos escuelas de Capital celebrada el día 9 de mayo de 2017, el Sr. Presidente explicó a los presentes sobre la elaboración de los modelos de votación en pantalla táctil desarrollados por la empresa Concesionaria MSA los que luego fueron explicitados por el Sr. Nicolás Dean representante de la empresa. A continuación se les exhibió en pantalla de la máquina de votación los modelos donde aparecen los candidatos a elegir, con foto, nombre y organización política a la que pertenecen, tanto en lista completa como por categorías; a fin de que los apoderados y fiscales partidarios pudieran emitir sus opiniones.

2º) Tomada la palabra, uno de los apoderados de la alianza ECO-Encuentro + Cambiemos Dr. Darré, quien en nombre de la fuerza que representa cuestionó la distribución de las listas de candidatos, específicamente el tamaño que se le asignó al botón de votación tanto en lista completa como por categorías, en virtud a la diferencia resultante entre los diferentes frentes según el número de partidos que integran las Alianzas y en particular al desplegarse la segunda pantalla al votarse por categorías, e invocó que no se respeta el Artículo tercero del Anexo Único de la resolución del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 851/17, que en su parte pertinente dice: "Boleta de papel impresa y pantallas. Modelo uniforme". En el acto petitionó que a fin de garantizar la igualdad partidaria el diseño del botón de votación de los demás frentes deban ser disminuidos de tal manera que todos tengan igual tamaño.

3°) En ese acto, consultado el Dr. Nicolás Deane, por la empresa adjudicataria del servicio, sobre la posibilidad de modificar el software atento al curso del cronograma electoral, contestó que la modificación así solicitada es posible al momento.

4°) La Dra. María Inés Fagetti de Mansutti, por la Alianza Haciendo Corrientes, tomó la palabra y se opuso a lo solicitado pronunciándose en favor de la aprobación de los modelos exhibidos con fundamento en la optimización del sistema electrónico alegando que la integración de otras fuerzas en alianzas no puede condicionar al resto de los partidos.

5°) El Presidente de la Junta Electoral invitó a los presentes a presentar por escrito los fundamentos a modo de colaboración y siempre que así lo deseen. Se llamó AUTOS PARA RESOLVER en los términos del art. 6 de la Resolución Municipal N° 851/2017, y se dio por terminado el acto.

6°) El Apoderado por la alianza HACIENDO CORRIENTES, Félix Pacayut, en el expediente N° 3084/17, presenta un escrito ampliando la manifestación verbal de la Dra. María Inés Fagetti de Mansutti en la audiencia de pantallas, donde solicita conforme la audiencia celebrada en el día de ayer para determinar el diseño de pantalla se permita la optimización y utilización del 100 % de la pantalla de la máquina de votar con Boleta Única Electrónica (BUE), para cada una de las opciones que se le presenta al elector, de manera favorable y que hagan a la claridad de la opción que está eligiendo el elector, con las alternativas en tamaño de imagen que aparezcan en cada una de las opciones, permitiendo que sean más grandes en caso de menor cantidad de imágenes, y "a contrario sensu", más pequeñas en caso de mayor cantidad de imágenes. Por ello y demás argumentos a los que nos remitimos en honor a la brevedad, sostiene que lo aquí peticionado no deja en inferioridad de condiciones a ningún candidato respecto de otros, pero no aprovechar la totalidad de la pantalla táctil va en desmedro de la razón misma de existencia de la BUE y sus atributos, uno de ellos, identificar con claridad al partido y a la foto de los candidatos votados.



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

7º) En virtud de los antecedentes reseñados, la cuestión a resolver radica en la utilización o no del máximo (100%) posible de cada pantalla de votación y si esta distribución controvierte la reglamentación vigente en detrimento de la igualdad de las agrupaciones.

8º) Esta Junta Electoral señala liminarmente, a fin de resolver el problema planteado, que el instrumento de votación es fundamental en el proceso electoral, por lo que debe velar para que el elector identifique las opciones de votación a simple vista.

Siendo que para estas elecciones municipales, dos escuelas fueron destinadas para hacerlo por el sistema de Boleta Única Electrónica por primera vez en la provincia, estamos en presencia de algo nuevo, y el cambio de sistema que eso implica plantea una interesante cuestión cuando se intenta dar respuesta al modo o forma de presentar la información electoral. La razón de este debate radica en que esa respuesta tiene efectos en el comportamiento del elector. Por lo tanto, lo correcto es evitar que se faciliten o dificulten determinadas opciones a fin de no condicionar las decisiones de los electores. Las pantallas diseñadas intentan incluir la mayor información posible así como presentan un orden aleatorio de aparición. El problema de la visibilidad de las opciones demuestra que el sistema contiene un espacio reducido en el cual incluir los diferentes botones.

9º) Como toda decisión a adoptar, la decisión de diseñar un instrumento de votación no es inocua.

Según la página web del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC <http://oear.cippec.org/novedades/no-da-lo-mismo-sobre-el-diseno-de-los-instrumentos-de-votacion-y-la-equidadelectoral/>) existen tres principios fundamentales para abordarlas: "1. Minimizar sesgos. Tomar precauciones para mitigar los efectos de los sesgos conocidos como, por ejemplo el orden de aparición y la visibilidad de las opciones, la utilización de fotos, las diferencias de tamaño o espacio. Estas precauciones pueden ir desde la incorporación de la mayor cantidad de

datos posibles para ayudar al elector a identificar cada opción, hasta la organización de la información en la boleta o la pantalla o la presentación de las opciones en orden aleatorio. 2. Equidad en la distribución. Definir reglas que garanticen igualdad de trato a todos los competidores en términos de espacio, información disponible, tamaño de los logos, fotografías, tipografías y orden de precedencia. 3. Sin certezas, no hay equidad. Los sistemas de votación se cambian por ley especial y fijando criterios claros para garantizar la equidad en el diseño del nuevo instrumento de votación. Así, donde se utiliza la boleta única o sistemas de voto electrónico es habitual que la ley precise la información que debe ser incluida y la forma de organizar las opciones en la boleta o las pantallas. Definir estos aspectos previamente a que se haya iniciado el proceso electoral fortalece la transparencia y la equidad de la elección”.

10º) Cabe recordar que una adecuada interpretación de las normas electorales exige privilegiar aquella que respete con mayor fidelidad la voluntad del electorado evitando frustrar la legítima expectativa de los sufragantes (confr. Fallos: 312:2192, voto del juez Belluscio, y Alianza Frente por un Nuevo País – 04/06/2003 326:1778;). Asimismo, tanto la Declaración Universal como la Declaración Americana, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos coinciden en que las elecciones deben poseer ciertas características específicas: deben ser auténticas (genuinas para la Declaración Americana), periódicas, universales y ejecutarse de manera tal que preserven la libertad en la expresión de voluntad del elector (CIDH, Informe 1/90, Casos 9768, 9780 y 9828, México, 17 de mayo de 1990, párr. 85)

11º) En virtud de los principios reseñados, esta Junta Electoral entiende que el artículo 3º cuando expresa: “Boleta de papel impresa y pantallas. Modelo uniforme. La Junta Electoral Provincial aprobará el diseño uniforme en tamaño y características de la boleta papel impresa mediante tecnología y el diseño de pantallas del dispositivo electrónico de votación con la nómina completa de candidatos” con la disyuntiva



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

“y”, está diferenciando el diseño de la boleta de papel respecto del diseño de la pantalla, debiendo interpretarse el alcance del requisito de uniformidad en este último caso. En tal sentido interpretamos, siguiendo el principio de favorecer al elector la mayor claridad en la opción, que la uniformidad se presenta respecto de la información presentada en cada pantalla en forma comparativa, pero no entre diferentes pantallas. Y ello es así en tanto y en cuanto, para el elector, no hay posibilidad de comparar una pantalla con otra pantalla simultáneamente. Por lo tanto no se violenta la uniformidad y se ocupa el ciento por ciento del espacio físico de cada pantalla de la máquina de votar con BUE.

12º) Bajando esa interpretación al caso particular planteado, resulta que la información que se muestra en la primera pantalla contiene tres botones de votación virtual los que corresponden a las tres alianzas presentadas: 1º) Alianza N° 203 ECO+CAMBIEMOS, 2º) Alianza 205 HACIENDO CORRIENTES, 3º) Alianza 201 FRENTE PARA LA VICTORIA. El orden de aparición es aleatorio y la utilización del espacio de la pantalla es homogénea y con un modelo uniforme en tamaño y características para todas las alianzas. La pantalla contiene la foto de los candidatos a Intendente y Vice Intendente, el número de lista y el logo de la Alianza. En la línea inferior derecha, el botón virtual para voto en blanco. Esto sirve para que el elector realice la opción conforme a su decisión. El sistema permite votar por lista competa o por cada categoría de cargos. Es decir que en esta primera pantalla donde realmente compiten las tres fuerzas políticas, el diseño es igual, homogéneo y uniforme.

El conflicto alegado se presenta con posterioridad y una vez seleccionada la segunda pantalla y realizada la opción por el candidato o alianza a votar. En este estadio se encuentra conformada su preferencia electoral (elección de la alianza N° 201, N° 203 o N° 205 correspondientes a los tres frentes electorales).

La segunda pantalla contiene los datos de los concejales por cada partido perteneciente a la agrupación en caso de votar por categorías y

según los partidos políticos que conforman la alianza. Así la alianza Encuentro por Corrientes - ECO + Cambiemos la pantalla para concejales se encuentra dividida en 6 X 4, en cambio para la alianza Haciendo Corrientes se divide en 4X3 y Frente para la Victoria 2 X 1 y esto es resultado directo de la conformación de las agrupaciones que tiene cada frente. Llevado a los extremos, por ejemplo Eco + Cambiemos conformada por 23 partidos políticos, para dar cabida a todos ellos la pantalla se divide de tal manera que se asegure la integración en esa segunda pantalla de todas las agrupaciones partidarias en forma igualitaria 6 X 4, mientras que para el caso opuesto alianza Frente para la Victoria integrada por dos agrupaciones partidarias la pantalla se divide en 2 X 1, dando por resultado que estos dos únicos partidos utilicen un espacio mayor que los partidos integrantes de la alianza Eco + Cambiemos.

Este tipo de diseño permite aumentar la porción virtual dedicada a los candidatos a concejales y a sus agrupaciones hasta ocupar casi todo el espacio útil a fin de facilitar al elector la lectura, brindándole mayor visibilidad; teniendo en cuenta que el sistema electrónico BUE no es más que una herramienta que debe maximizar la búsqueda del botón que exprese la voluntad del elector, asumiendo el hecho de que las pantallas presentan un espacio finito y que no todas las fuerzas contienen la misma cantidad de partidos políticos integrantes.

En orden a dar cumplimiento estricto al artículo 6 de la Resolución Municipal N° 851/17, esta Junta Electoral juzga que en el diseño de boleta que refleja la pantalla permitiendo la optimización y utilización del 100 % de la Pantalla de la Máquina de Votar con (BUE), para cada una de las Opciones que se le presenta al Elector, de manera favorable y que hagan a la claridad de la Opción que está eligiendo el Elector, con las alternativas en tamaño de imagen que aparezcan en cada una de las opciones y en idéntica proporción el logo o emblema partidario y la foto del o los candidatos (mitades idénticas) debe prevalecer la finalidad del elector facilitando al mismo una información completa y de lectura



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

sencilla, tal como lo sostuvo en la Resolución N° 148/15 de fecha 10 de julio de 2015 el Superior Tribunal de Justicia (CABA).

Por todo ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE:

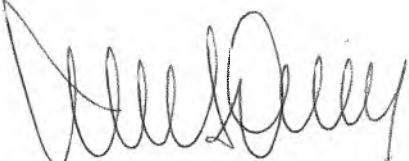
1º) NO HACER LUGAR a la impugnación exteriorizada en la audiencia de pantallas.


2º) APROBAR las pantallas de oferta electoral, presentadas en la audiencia celebrada el día 9 de mayo de 2017 en los términos del Artículo 6 de la Resolución Municipal N° 851/17, para el comicio del 4 de junio.

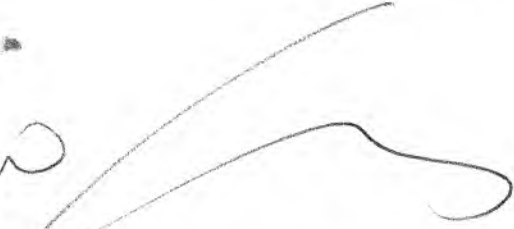
3º) ORDENAR a la empresa MSA optimizar la visibilización de los datos en las pantallas manteniendo el tamaño de los botones tal como fueron exhibidos en la audiencia de pantallas.

4º) PUBLICAR en la página web y a las agrupaciones políticas partidarias como lo establece el artículo 6 de la Resolución Municipal N° 851/17.

5º) REGÍSTRESE. Notifíquese. Archívese. EDO: "resultado", so vale. coste.


Dra. MARIA EUGENIA SIERRA de DESIMONI
Miembro
Junta Electoral
Poder Judicial Prov. de Corrientes


Dra. MARIA EUGENIA HERRERO
Miembro
Junta Electoral
Provincia de Corrientes


Dr. GUSTAVO S. SANCHEZ MARIÑO
Presidente
Junta Electoral
Provincia de Corrientes


ADRIANA MARIA CAMINO de FALCIONE
Secretaria
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES